



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	PORFIRIO DE JESÚS OCAMPO BEDOYA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO. JACOBO BOTERO OCAMPO.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2019-00220-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (No. 8 expediente electrónico), JACOBO BOTERO OCAMPO (No. 22 expediente electrónico) y JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO a través de curador ad-litem (No. 58 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 29 de julio de 2022 se reconoció personería a los apoderados de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (No. 40 expediente electrónico) y mediante auto del 19 de marzo de 2021 se reconoció personería al apoderado del demandado JACOBO BOTERO OCAMPO (No. 27 expediente electrónico).

En virtud del escrito de renuncia de poder enviado por el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (No. 76 expediente electrónico), tras haberse dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 3º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará dicha renuncia, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se requerirá a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió PORFIRIO DE JESÚS OCAMPO BEDOYA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO y JACOBO BOTERO OCAMPO.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

TERCERO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial que lo represente en el proceso. La Administradora dispondrá del término de cinco (5) días. Líbrese oficio.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes: así: demandante: alejandragomezsalazar@hotmail.com, AFP COLPENSIONES notificacioneswlcejecafetero@gmail.com, JACOBO BOTERO OCAMPO manualdaocam@hotmail.com JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO betorlegal@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd63a2b0c39bc66b325d774e0137cb0d73416f385125adc484d0df2867179b19**

Documento generado en 20/06/2023 07:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>